



RESOLUCIÓN 011-ASMCUE-2026-PAC

RESOLUCIÓN QUE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. (DÉCIMA REFORMA)

**SR. LUCA MARCO PALLANCA.
DIRECTOR EJECUTIVO SUBROGANTE
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal l), establece *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principio jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCPP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;



Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República 2. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el numeral 1 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato (...)”*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con*



las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*”

Que, en fecha 08 de enero de 2026, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al año 2026, para Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante Resolución 001-ASMCUE-2026-PAC.

Que, mediante Resolución No. 002-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 28 de enero de 2026, se realizó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 003-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 12 de febrero de 2026, se realizó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 004-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 17 de marzo de 2026, se realizó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 005-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de marzo de 2026, se realizó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 006-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 27 de marzo de 2026, se realizó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 007-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 09 de abril de 2026, se realizó la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 008-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 07 de mayo de 2026, se realizó la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 009-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de mayo de 2026, se realizó la octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026



Que, mediante Resolución No. 010-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 22 de mayo de 2026, se realizó la novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Memorando Nro. 1053-ASMCUE-2026, de fecha 03 de junio de 2026, el Abg. Darwin Fernando Quezada Barros, Administrador de la Unidad Centro de Discapacidades de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, solicita: *“(…) REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026 con inclusión de actividad, correspondiente al Proyecto Nro. 68 “Guerreros por la Inclusión” de la Unidad Centro de Discapacidades, conforme al detalle que se expone a continuación: Dentro del Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Unidad Centro de Discapacidades se encuentra planificada y aprobada la actividad denominada “Adquisición de Ayudas Técnicas”, misma que fue considerada para ejecutarse mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía.*

Durante la ejecución de las actividades institucionales y como resultado de las valoraciones técnicas efectuadas por los profesionales de las áreas médica y de fisioterapia de la Unidad Centro de Discapacidades, se ha identificado la necesidad prioritaria de dotar de ayudas técnicas a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, específicamente mediante la adquisición de sillas de ruedas y sillas posturales que contribuyan a mejorar su movilidad, autonomía e inclusión social.

Una vez realizado el análisis correspondiente de las alternativas de contratación y verificada la disponibilidad de los bienes requeridos en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública, se determinó que las sillas de ruedas requeridas se encuentran habilitadas dentro del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), mecanismo que constituye el procedimiento obligatorio de adquisición para este tipo de bienes.

En tal virtud, la modalidad de contratación inicialmente prevista en el PAC como Ínfima Cuantía requiere ser modificada, a fin de ajustarse a la normativa vigente en materia de contratación pública y permitir la adquisición de los bienes mediante Catálogo Electrónico.

La adquisición de ayudas técnicas constituye una necesidad institucional identificada por el equipo multidisciplinario de la Unidad Centro de Discapacidades, considerando que estos dispositivos son fundamentales para fortalecer los procesos de rehabilitación física, promover la independencia funcional de las personas con discapacidad y mejorar su calidad de vida.

La contratación mediante Catálogo Electrónico garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos, permitiendo además acceder a bienes previamente homologados y disponibles dentro de los convenios marco administrados por el SERCOP.

Por lo expuesto, resulta necesario reformar el PAC 2026, incluyendo el procedimiento de contratación para la actividad “Adquisición de Ayudas Técnicas”, por la modalidad de Catálogo Electrónico.



Con base en los antecedentes y justificación expuestos, solicito gentilmente se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Unidad Centro de Discapacidades, en el siguiente proceso:

REFORMA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Actividad: Adquisición de Ayudas Técnicas para personas con discapacidad.

Procedimiento actual: Ínfima Cuantía.

Procedimiento reformado: Catálogo Electrónico. La presente solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 64 de su Reglamento General, que facultan a las entidades contratantes a realizar las reformas necesarias al Plan Anual de Contratación, debidamente justificadas en función de las necesidades institucionales”

Que, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad de incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026, la Adquisición de ayudas técnicas para personas con discapacidad.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Sr. Luca Marco Pallanca, Director Ejecutivo Subrogante de Acción Social Municipal del cantón Cuenca:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la décima reforma con Inclusión en el Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026, de acuerdo con la motivación expuesta mediante Memorando Nro. 1053-ASMCUE-2026 y sus anexos, por lo tanto, reformar el PAC con la inclusión de conformidad con el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO DE COMPRA (Bien, obras, servicios o consultorías)	DETALLE PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRI MESTRE	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/ no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (SI/NO)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (procedimientos de contratación)	FONDOS BIB (si/no)	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO
A400.068.01.00.730825.402.1	3811103113 3811103114 3811103110 3811103111 3811103112	BIEN	Adquisición de ayudas técnicas para personas con discapacidad	1	UNIDAD	10.000,00	C2	NORMALIZADO	SI	NO	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION

Artículo 2.- Disponer a la Especialista de Compras Públicas, para que realice la INCLUSIÓN en el Plan Anual de Contratación del año 2026, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información y, facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, como también la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.



Artículo 3.- Disponer al Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.asm.gob.ec, así como los archivos en formato PDF del PAC reformado de Acción Social Municipal del cantón Cuenca.

Artículo 4.- Disponer a las diferentes áreas, unidades y proyectos de la Institución, que las contrataciones a cargo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, deben obligatoriamente sujetarse a lo mandado en la ley y a las reformas detalladas en esta resolución, correspondiente al Plan Anual de Contratación del año (PAC) del año 2026.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, a los 03 días del mes de junio de 2026.

Sr. Luca Marco Pallanca.
Director Ejecutivo Subrogante
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.